

**VISTO:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución D N° 2014-010, del Decano de la Facultad de Ciencias Forestales que dispuso instruir una investigación en contra de la señorita Francisca Andrea Parada Castillo, alumna de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, número de matrícula 2011901158-2, relacionada con la retención de un certificado médico presentado ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe Reservado N° 27-2015, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecida la participación de la señorita Parada Castillo en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, con fecha 10 de septiembre de 2015, el Jurado integrado por los académicos Aníbal Pauchard Cortés, quien lo presidió; Katherine Elizabeth Sossa Fernández y Marcela Andrea Bustamante Sánchez, quien no asistió por encontrarse en la fecha señalada realizando actividades académicas fuera de Concepción y por los alumnos Miguel Joel Jiménez Mora de la Carrera de Ingeniería Forestal y Gabriela Antonieta Oyarce Meléndez, de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:

*“Dejar establecida la responsabilidad de la alumna Francisca Andrea Parada Castillo de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, en el hecho de haber presentado un Certificado Médico no auténtico para justificar inasistencia a test de la asignatura Química Vegetal. Ello queda acreditado con el mérito de los antecedentes de la investigación, en especial, la declaración de la mencionada alumna así como de los documentos acompañados.*

*Los referidos hechos se estiman atentatorios contra principios éticos, encontrándose estos previstos y sancionados en los artículos 1 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda por consiguiente al Sr. Rector, la aplicación contra dicha alumna de la medida establecida en la letra c) del citado Artículo 11, esto es, Repetición der la Asignatura”.*

4.- Que, sin perjuicio de lo acordado y propuesto por el Jurado a que se refiere el número 3 precedente, se ha estimado conveniente dejar establecido que, no obstante la gravedad de la falta en que incurrió la alumna, para la determinación de la medida que en definitiva se aplica, se ha tenido excepcionalmente en consideración, que durante el período indagatorio y de resolución de la presente investigación, se produjo un cambio de procedimiento que afectó el principio de oportunidad que debe caracterizar el ejercicio de la facultad sancionatoria, propio de este tipo de actuaciones.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1.- Sancionar a la señorita Francisca Andrea Parada Castillo, alumna de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, número de matrícula 2011901158-2, con la medida establecida en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, "Amonestación por Escrito".

2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales a la alumna Parada Castillo, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada existentes en la Facultad de Ciencias Forestales, en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 29 de octubre de 2015.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/mech.